

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

SECCIÓN 8 - PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS

8.1 Presentación de Facturas

La Compañía facturará sus servicios normalmente a base de treinta (30) días de acuerdo con los ciclos de facturación establecidos y conforme con lo siguiente:

- 8.1.1 Los cargos de renta mensual básica por servicio y equipo se facturarán por adelantado.
- 8.1.2 Los cargos por unidades de mensajes locales en exceso del cupo de unidades concedidas bajo las tarifas correspondientes, los cargos por servicios de larga distancia local y ultramarina, se facturarán cuando ya el servicio haya sido prestado.
- 8.1.3 Se podrán facturar por separado los servicios de instalación, reconexión o cargos por reposición; cargos por movimientos, traslados o cambios y otros cargos por trabajos realizados.
- 8.1.4 Se podrán presentar facturas especiales por cargos acumulados de larga distancia (local y ultramarino) cuando así se justifique para proteger sus intereses.
- 8.1.5 Se podrán hacer arreglos especiales de facturación con el cliente cuando se amerite.
- 8.1.6 La Compañía tiene cinco (5) años para presentar la factura por servicios prestados a los clientes, según se dispone en el Código Civil del ELA, Sección 5296 (Acciones que Prescriben a los Cinco (5) Años).

8.2 Pago de Facturas

8.2.1 Todas las facturas vencen y deben ser pagadas dentro de los términos que siguen; excepto las cantidades objetadas según Disposiciones Generales, Procedimientos sobre Cargos Objetados y Presentación de Querellas, sección 9, de este Libro de Tarifas.

- (A) Clientes Residenciales – Veinte (20) días a partir del envío de las facturas.
- (B) Clientes de Negocio – Treinta (30) días a partir de la fecha de la factura.
- (C) Clientes de Gobierno – Cuarenta y cinco (45) días a partir del envío de las facturas¹.

(C)

(E)
(E)

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

SECCIÓN 8 - PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS (Cont.)

8.3 Penalidad por Balance Vencido

8.3.1 La Compañía, aplicará una penalidad por balance vencido igual a la cantidad del uno punto cinco por ciento (1.5%) del pago vencido de la deuda por concepto de atrasos o falta de pago de facturas. Los atrasos o falta de pago de facturas, consisten pero no se limitan a:

(A) Pagos no recibidos a la fecha de vencimiento indicada en la factura.

(B) Pago o parte del mismo recibido después de su vencimiento.

(C) Pago o parte del mismo recibido en fondos que no están disponibles inmediatamente, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques sin fondos suficientes, incluyendo fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros.

Además, la Compañía podrá: restringir el acceso a larga distancia y/o desconectar el servicio inmediatamente, permitiéndole únicamente acceso a la Representante de Servicio y Emergencias (911).

(T)

8.3.2 El servicio nunca será suspendido un viernes, sábado, domingo, día feriado, ni el día laborable anterior a este último.

8.3.3 Si luego de efectuada la desconexión permanente el deudor interesa el servicio, deberá pagar su deuda y solicitar el servicio conforme con este Libro de Tarifas.

8.4 Cargo por la Expedición de Cheques sin Fondos Suficientes para el Pago de Facturas

8.4.1 En aquellos casos en que la Compañía reciba el pago de facturas telefónicas, y el mismo haya sido expedido con un cheque sin fondos suficientes, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques por fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros, ésta aplicará un cargo por dicho concepto en cada ocasión en que el cliente incurra en esta conducta.

8.4.2 El referido cargo está establecido en la Sección 7 de la Escala de Tarifa para Servicios Básicos, cargos para cheques emitidos sin fondos suficientes para el pago de facturas de este Libro de Tarifas.

8.4.3 El cargo establecido aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en el Inciso 8.3 – Penalidad por Balance Vencido, que antecede.